



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00192** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase corregir el poder, como quiera que en el allegado no se indicó el Juez ni la ciudad al que va dirigido.

2° Como quiera que para la fecha de presentación de la demanda estaba vigente el Decreto 806 del 2020, se le requiere a la parte demandante para que de acuerdo al artículo 5 ibidem, allegue prueba de que el poder fue enviado desde la dirección electrónica inscrita en la Cámara de Comercio del BANCO FALABELLA.

3° Sírvase allegar el título valor base de ejecución debidamente escaneado, como quiera que el allegado en archivo PDF no permite visualizar el número del pagaré ni los valores adeudados por el demandado en debida forma.

4° Sírvase aclarar la pretensión segunda en cuanto a indicar el periodo exacto en el cual se cobran los intereses corrientes y la tasa aplicada.

5° Existe incongruencia entre el hecho primero y el título valor, en cuanto a la fecha de diligenciamiento del pagaré.

6° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.

7° En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del BANCO FALABELLA, ni la dirección electrónica del demandado. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31  
Hoy, 26 de agosto de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b3069cbd0220a2c5b394353e574e42eeb3d6d0e5500c0f9f3fe1a087843b791

Documento generado en 25/08/2022 03:27:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**